

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HOTEL CA
2 BRERA INTERNACIONAL C. LTDA". CELEBRADA POR LOS SEÑORES: JO-

3 SE ALBERTO CABRERA ALVAREZ, DOCTOR LUIS ENRIQUE CABRERA SUA
4 REZ, DOCTOR HECTOR ALBERTO C BRERA SUAREZ Y EL INGENIERO RAUL
5 ALFREDO CABRERA SUAREZ.- CUANTIA ... S/. 120.000,00.-

6 NUMERO:- 358.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la pro
7 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes diez y

8 nueve de JUNIO de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, A-
9 bogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del Can-
10 tón, comparecieron los señores: José Alberto Cabrera Alvarez;

11 Doctor Luis Enrique Cabrera Suárez; Doctor Héctor Alberto C -
12 brera Suárez é Ingeniero Raul Alfredo Cabrera Suárez; todos -

13 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de estado
14 civil casados, domiciliados en esta ciudad, idóneos, hábiles

15 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.- Bien

16 enterados de la naturaleza y efectos de esta escritura de Cons-
17 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada "Hotel Cabre-
18 ra Internacional C. Ltda." que proceden a otorgar libres y vo-

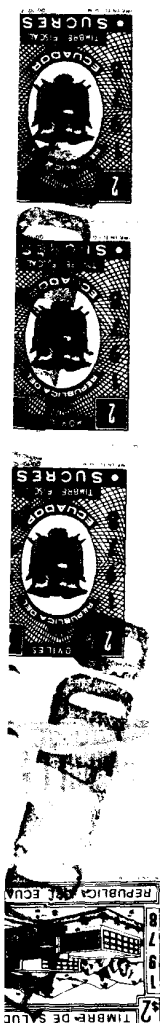
19 luntariamente, me presentaron para que sea elevada a escritura
20 pública, la Minuta, que copiada textualmente, dice así: SEÑOR

21 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

22 sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabi-
23 lidad Limitada, en la que conste los estatutos de la misma y
24 la declaración de sus promotores, al tenor de las cláusulas
25 siguientes:

26 TITULO PRIMERO, CONTRATO DE COMPAÑIA.

27 Art. 1.- Para el otorgamiento de la presente Escritura compa-
28 recen en calidad de Socios los señores: José Alberto C brera



Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

1 Alvarez, Doctor Luis Enrique Cabrera Suárez, Doctor Héctor Al
2 berto Cabrera Suárez y el Ingeniero Raúl Alfredo Cabrera Suá
3 rez, todos ecuatorianos, de estado civil casados, con domici
4 lio en la ciudad de Portoviejo y quienes convienen en consti
5 tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se sujeta
6 rá a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes Estatutos.-

7 SEGUNDA: OBJETO

8 Art. 2º.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la Indus
9 tria Hotelera y al Fomento Turístico de acuerdo con la ley res
10 pectiva.- Podrá construir Hoteles y equiparlos con todo el
11 menaje y mobiliario respectivo. Podrá también adquirir bienes in
12 muebles y muebles que sean útiles y necesarios para cumplir
13 su finalidad. Podrá importar, maquinarias, artefactos, vehicu
14 los, para uso exclusivo de la rama hotelera. Para el cumplimen
15 to de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
16 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

17 TERCERA:- DENOMINACION Y DURACION:

18 Art. 3º.- La Compañía se denominará: HOTEL CABRERA INTERNACIONA
19 L, S. LTDA." y tendrá una duración de cuarenta años prorrog
20 ables a juicio de la Junta General de Socios, plazo que comen
21 zará a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato -
22 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

23 Art. 4º.- En caso de fallecimiento de uno de los socios la -
24 participación del causante es transmisible por herencia.

25 Art. 5º.- Si los herederos fueren varios estarán representa
26 dos en la Compañía por la persona que designaren; igualmente,
27 las partes sociales son indivisibles.

28 Art. 6º.- La participación que tiene el socio en la Compañía

1 "Hotel" Cabrera Internacional S. Ltda." es transferible por
 2 acto entre vivos en beneficio de otro u otros Socios de la -
 3 Compañía o de terceros, si se obtuviere unánime consentimiento
 4 to del Capital Social. Para el cumplimiento de esta cesión de
 5 derechos de uno o de varios socios deberá hacerse por Escritu
 6 ra Pública y cumpliendo con las disposiciones legales pertinen
 7 tes en la Ley de Compañías y otras Leyes conexas.

8 CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

9 Art. 7º.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, te
 0 niendo su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Ca
 1 pital de la Provincia de Manabí, reservándose el derecho de
 12 constituir y abrir Agencias y sucursales dentro y fuera del
 13 P. Is.

14 QUINTA: CAPITAL SOCIAL:

15 Art. 8º.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO VEINTE
 16 MIL SUCHES (S/. 120.000,00) dividido en veinticuatro (24) par
 17 ticipaciones de cinco mil sucres cada una. Cada participación
 18 da derecho a cinco votos en las deliberaciones de Junta Gene
 19 ral.-

20 Art. 9º.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
 21 éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Cap
 22 ital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las U
 23 tilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para
 24 este objeto. En cuanto a la integración del Capital, se halla
 25 íntegramente suscrito y se paga el cincuenta por ciento (50%)
 26 (S/. 60.000,00) en numerarios y el cincuenta por ciento (50%)
 27 restante lo cancelarán en el plazo de un año. Los Socios in
 28 tegrarán el Capital Social de conformidad se indica a continua

Abogado ALFONSO LOOR URETA
 NOTARIO PRIMERO

ción:

NOMBRES	CAPITAL SOCIOAL	No. de Particip.
Sr. José A. Cabrera Alvarez	S/. 30.000	6
Dr. Luis E. Cabrera Suárez	S/. 30.000	6
Dr. Héctor A. Cabrera Suárez	S/. 30.000	6
Ing. Raúl A. Cabrera Suárez	S/. 30.000	6
Total 4 Socios	S/. 120.000	24

CAPITAL PAGADO EN LUTERARIO:

CAPITAL POR PAGARSE

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 15.000,00

S/. 60.000,00

S/. 60.000,00

TÍTULO SEGUNDO:-- SEPTIMA: DEL ORGANISMO Y AIDIO DE LA COMPAÑIA
Y SU ORGANIZACION:

Art. 10.-- La Compañía se regirá por la Junta General de Socios que es el Organismo Supremo de la misma, y se administrará por medio de un Presidente y un Gerente.

OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

Art. 11.-- La Junta General de Socios se integrará con los socios debidamente convocados, los que podrán concurrir a las sesiones personalmente o por medio de otra persona mediante una carta-autorización para cada caso particular, o Poder General extendido en legal forma. Es la Suprema Autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome obliga a todos los Socios, y cualquier revisión al respecto podrá hacerlo la propia Junta, sin perjuicio del derecho de impugnación consagrado en la Ley.

Art. 12.-- La Junta General de Socios reunida en legal forma adon

1 tará las resoluciones por mayoría absoluta de votos del Capital
2 Social concurrente. Los votos en blancos y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría.

4 **NOVENA:- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:**

5 Art. 13.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Ex-
6 traordinarias y para sus reuniones deben ser convocadas por el
7 Presidente o por el Gerente por la prensa en uno de los perio-
8 dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
9 pañia o por carta dirigida a cada Socio por el Gerente, con o-
10 cho días de anticipación por lo menos al día señalado po la
11 reunión.

12 Art. 14.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamen-
13 te una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
14 lización del ejercicio económico de la Compañia.

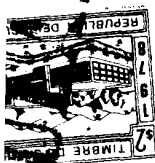
15 Art. 15.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cual-
16 quier época del año, que fuere convocada por el Gerente a inicia-
17 tiva propia o a solicitud del o de los Socios que representen
18 por lo menos el diez por ciento del Capital Social que se encuen-
19 tra reuni o.

20 Art. 16.- Para las convocatorias tanto de las Juntas Ordinarias
21 o Extraordinarias se hará en la misma forma publicitaria y en
22 el lugar, día y hora convocados en el domicilio principal de
23 la Compañia.

24 **DECIMA : OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES:**

25 **ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS:**

26 Art. 17.- En las Juntas Generales de Socios de cualquier natu-
27 raleza que sean sólo podrán tratarse asuntos puntualizados en
28 la convocatoria, bajo pena de nulidad de todo lo actuado.



Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

1 DECIMA PRIMERA: QUORUM

2 Art. 18.- El quórum necesario para las Juntas Ordinarias y Ex-
3 traordinarias de socios, debe ser un número que sobrepase el cin-
4 co por ciento del Capital Social, en primera convocatoria.

5 Caso de no obtener quórum en esta Convocatoria, habrá una segun-
6 da convocatoria, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
7 cualquiera sea el número de socios que concurren y el número
8 de Participaciones que representen.

9 DECIMA SEGUNDA: DIGNATARIOS DE LA JUNTA:

10 Art. 19.- Las sesiones de Juntas Generales de socios cualesque-
11 ra sea su naturaleza será Presidida por el Presidente de la Com-
12 pafia, y actuará como Secretario el Gerente de la misma y a su
13 falta se nombrará un Secretario ad-hoc.

14 Art. 20.- Las Actas de la Junta General de socios se llevará en
15 un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas
16 a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las -
17 cuales las actas figurarán unas a continuación de otras, en -
18 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en sus
19 textos. En caso de cambiarse a otro sistema las Actas de las
20 Juntas Generales, sólo podrá hacerse con autorización expresa
21 de la Superintendencia de Compañías.

22 DECIMA TERCERA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
23 SOCIOS:

24 Art. 21.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

25 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente;

26 b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los adminis-
27 tradores Gerente;

28 c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades:

- 1 d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella eli-
2 ja y removerlos por causas legales;
- 3 e) Resolver en cualquier tiempo el aumento o disminución del
4 Capital Social de la Compañía;
- 5 f) Establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país;
- 6 g) La venta o gravámenes de los bienes de la Compañía cuando se
7 tratase de inmuebles;
- 8 h) Acordar la liquidación de la Compañía o su disolución antes
9 del plazo estipulado en su constitución;
- 10 i) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto y que
11 por Ley o los presentes Estatutos le correspondiere;
- 12 j) La Junta General será la encargada de realizar la fiscaliz-
13 zación de la Compañía.
- 14 Es obligatorio el realizar, al menos, una fiscalización por cada
15 ejercicio económico anual de la Compañía.
- 16 DECIMA CUARTA:=- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DE
17 LA COMPAÑIA.-
- 18 Art. 2.- La Junta General de Socio nombrará al Presidente que
19 durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido inde-
20 finidamente. El Presidente será el representante legal de la
21 Compañía conjuntamente con el Gerente o en forma unipersonal.
- 22 Las atribuciones y deberes a más de las establecidas en la Ley
23 de Compañías, facultarán a éstos para suscribir escrituras de
24 compraventa, permuta, anticresis, o cualquier acto o contrato
25 a nombre de la Compañía como también para dar cumplimiento a los
26 acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta General de Socios.
- 27 DECIMA QUINTA:=- DEL GERENTE:=-
- 28 Art. 3.- Habrá un Gerente que tendrá la calidad de Socio de la



Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

1 Compañía y nombrado por la Junta General de Socios y durará -
2 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 El Gerente tendrá todas las facultades y deberes señalados
4 en la Ley estando a su cargo toda clase de gestiones, actos y
5 contratos suscribiendo gravámenes hipotecarios de tipo abierto,
6 etcétera, para la buena marcha de la Compañía y que haya autori
7 zado por la Junta General de Socios, o tenga Poder General para
8 ello. El Gerente reemplazará al Presidente en caso de falta o au
9 sencia de éste y la Junta General nombrará en forma definitiva
10 el reemplazo del Presidente. Cuando el Gerente haga las veces de
11 Presidente se designará un Secretario ad-hoc.

12 Art. 24.- El Gerente está obligado a velar por la buena mar-
13 cha administrativa y financiera de la Compañía teniendo amplio
14 poder legal y suficiente para poder comprometer su gestión a
15 nombre de la Compañía.

16 Art. 25.- El Gerente está obligado a presentar el Balance anual
17 y las cuentas de pérdidas o ganancias, así como la propuesta
18 de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a -
19 contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
20 deberá también cuidar de que se lleve en forma correcta la con-
21 tabilidad y correspondencia de la Compañía y cumplir y hacer
22 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la
23 Junta General de Socios.

24 Art. 26.- Los funcionarios y administradores de la Compañía,
25 Presidente o Gerente a más de tener los dos últimos igual tiem-
26 po para el ejercicio de sus cargos, deberán rendir sus infor-
27 mes por el lapso recomendado cada año a la Junta General de o-
28 cios. El Presidente y el Gerente deberán ser socios de la Com-

1 pasia.

2 DECIMA SEXTA:- DISPOSICION GENERAL:-

3 Art. 27.- En todo lo que no fuere expresamente estipulado en
4 este Contrato se observarán las disposiciones contenidas en
5 la Ley de Compañías en vigencia y relacionado a Compañías de
6 Responsabilidad Limitadas y las que llegaren a reformarse en
7 el futuro durante la permanencia o plazo de la Compañía.

8 DECIMO SEPTIMA:- DISPOSICION TRANSITORIA:

9 1.- Designase Presidente de la Compañía al Socio Doctor Héctor
10 A. Cabrera Suárez.- 2.- Designase Gerente de la Compañía
11 al Socio Ingeniero Raúl Alfredo Cabrera Suárez. Acompañó Señor
12 Notario las Certificaciones y documentos habilitantes para que,
13 con las demás cláusulas de estilo tenga correcta validez legal
14 el Contrato Escriturario de constitución de la Compañía "HOTEL
15 CABRELA INTERNACIONAL C. LTDA." Es Justicia, etcetera. (firma-
16 do).- Dr. Héctor Cabrera Suárez.- Abogado.- Matrícula número
17 ochenta y dos.- Hasta aquí la Minuta.- La minuta que antecede
18 es fiel copia de su original, que fué presentada para este otorga-
19 miento y que se archiva.- Los otorgantes, se afirman y se
20 ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la
21 misma que se eleva a escritura pública, para que surta todos
22 los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que fué esta
23 escitura, íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario,
24 aquellos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto y para
25 constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Pú-
26 blico, que da fé.- (firmado).- José Alberto Cabrera A.- Cédula
27 de Id. No. 130002880-0.- Trib. No. 030959.- Dr. Luis Cabre-
28 ra A.- Cédula de Id. no. 130061104-1.- Trib. No. 022419. --

Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

1 Dr. Héctor Cabrera Suárez.- Cédul de Id. No. 130010495-5.-
2 Trib. No. 006767.- Ing. Raúl Cabrera Suárez.- Cédula de Id.
3 No. 130015031-3.- Trib. No. 006707.- El Notario.- (firmado).-
4 Ab. A. Loor Ureta.- BANCO DEL PICHINCHA.- C E R T I F I C A
5 M O S : QUE EN ESTE PUESTO, NUESTRA OFICINA EMITIO EL CERTIFI
6 CADO DE DEPOSITO A LA VISTA POR CUENTA DE INTEGRACION DE CA
7 PITEL, CON EL No. 077 POR S/. 60.000,00, A NOMBRE DE LA COM
8 PANIA HOTEL CABRERA INTERNACIONAL, CON LOS SOCIOS Y APORTACIO
9 NES SIGUIENTES:

10	JOSE ALBERTO CABRERA ALVAREZ	S/. 15.000,00
11	DR. LUIS CABRERA SUAREZ	15.000,00
12	DR. HECTOR A. CABRERA SUAREZ	15.000,00
13	ING? R. L. CABRERA SUAREZ	15.000,00

14 LOS AUTORIZAMOS HACERDEL PR SENTE CERTIFICAMO EL USO QUE MEJOR
15 CONVIENGA A SUS FINES. Atentamente.- Banco del Pichincha Sucur
16 sal Portoviejo.- (firmado).- Mario Albornoz Sáenz.- Gerente.-
17 ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI.- CERTIFICACION:
18 LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI, TILME A BIER
19 CERTIFICAR QUE EL "HOTEL CABRERA INTERNACIONAL" CUYO REPRESENT
20 TANTE LEGAL ES EL SEÑOR ING? RAUL ALFREDO CABRERA SUAREZ POR
21 TADOR DE LA CED. No. 130015031-3. SE ENCUENTRA AFILIADO A EST
22 TA INSTITUCION DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
23 DE LA LEY CON EL NUMERO TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE.
24 (347).- Portoviejo, Junio 19 de 1978.- Marilu Nieves Mera.-
25 Auxiliar de Secretaria y Gerencia.- Aquí un sello=x=x=x=x=x=x
26 Se otorgó ante mí, en fé de lo -
27 cual, confiero esta TERCERA = COPIA, que sello, signo y -
28 firmo. en Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

07 06

1 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

2
3
4
5
6
7
8 RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Super-intendencia
9 de Compañías en Resolución número RL-4387 (RL-cuatro mil tres-
10 cientos ochenta y siete) de catorce de Julio de mil novecien-
11 tos setenta y ocho, tomó nota al margen de la escritura de -
12 diez y nueve de Julio del presente año, habiéndose aprobado el -
13 Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limi-
14 tada a la que se refiere el Instrumento Público, que antecede
15 de.

16 Portoviejo, 31 de Julio de 1978

17 ~~Notaría Pública Primera del Cantón~~
18 Portoviejo

19 ~~Abogado ALFONSO LOOR URETA~~
20 ~~NOTARIO~~



21
22
23
24
25
26
27
Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PRIMERO

28 CERTIFICÓ: que de conformidad a lo resuelto en la
29 Resolución N° RL- 4387, de fecha 14 de Julio de 1.978,
30 dictada por el señor Superintendente de Compañías, la presen-
31 te escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
32 LIMITADA que antecede, queda legalmente inscrita bajo el
33 número 63 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio Ge-
34 neral. TOMO 56, en esta fecha.

Por

toxicjo, agosto 2 de 1978

El Registrador de la Propiedad,

(f)

Dr Luis A. Cuevas Vera

Abogado.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27